

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, ⁷ de agosto de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita autorización para contratar la adquisición de un ecocardiógrafo marca ATL, modelo Ultramark 8 con destino al Servicio de Cardiología del Cuerpo Médico Forense para la Justicia Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 16/18 se fundamentan las razones técnicas y/o científicas que justifican la compra del aparato de la marca indicada.-

Que la firma "BIOTROM S.A.C.I.M. e I." es representante exclusiva en nuestro país de ATL para su venta directa a los usuarios, realizando la atención del servicio técnico con personal capacitado en fábrica y con provisión de repuestos originales (confr. fs. 37), motivo por el cual corresponde contratar directamente con la citada firma, amparando el procedimiento en lo previsto por el art. 56, inc. 3º, apart. g) de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.-

Por ello, consultado el Tribunal y teniendo en cuenta lo dispuesto por esta Corte Suprema en su Acordada Nº 44/83,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar la contratación directa pertinente con la firma "BIOTROM S.A.C.I.M. e I.", a los fines señalados precedentemente y conforme a su presupuesto obrante a fs 20/37 y 67.-

2º) Afectar el presente gasto, que asciende a la suma aproximada de AUSTRALES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ (A 734.510.-), a la Cuenta Especial 510 "Infraestructura Judicial" - Aparatos e Instrumentos (1-05-004-4-41-4110-279).-

3º) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO